

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA BIENES/SERVICIOS				NIC-0860038720001-2025-00013-GADPLUQ-2025			
FECHA:				17 DE JUNIO DE 2025			
ÁREA REQUIRENTE:				GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN ABG. DEYSI CÓRDOVA CÓRDOVA - VOCAL DEL GAD PARROQUIAL			
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:				73.08.12 MATERIALES DIDÁCTICOS			
<p>OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD EN LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.</p>							
DATOS DEL PROVEEDOR							
PROVEEDOR: PALACIOS TORRES ANA VICTORIA				PROFORMA No.: 038			
RUC: 2300570757001				FECHA: 11-06-2025			
TELÉFONO: 0985278162				CONTACTO: 0985278162			
CORREO ELECTRÓNICO: vanapalacios_2012@hotmail.com				VIGENCIA: 30 días			
<p>CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE INFIMA CUANTIA PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD EN LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.</p>							
MATERIAL DIDÁCTICO							
ITEM	CPC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	321290517	MOCHILA	MOCHILA IMPERMEABLE COLOR NEGRO GRANDE	UNIDAD	1	30,00	30,00
2		COLORES	CAJA X 12 DE COLORES PARVULARIOS	CAJA	2	5,00	10,00
3		TIJERA	TIJERA ZIG ZAG VARIOS MODELOS	PAQUETE	1	25,00	25,00
4		PINTURAS	PINTURAS ACRILICAS PEQUEÑAS COLORES (AMARILLOS,	UNIDADES	12	0,85	10,20

		VERDE, ROJO, AZUL, BLANCO, NEGRO, NARANJA, ROSADO, MORADO, CELESTE, CAFÉ, DORADO)				
5	PINCEL	PAQUETE DE PINCELES X 8 UNIDADES DIFERENTE MEDIDA	PAQUETE	1	3,00	3,00
6	ALGODÓN	ALGODÓN EN FUNDA MEDIANA	FUNDA	1	1,50	1,50
7	PLASTILINA	PLASTILINA EN CAJA X12	CAJAS	5	1,25	6,25
8	PAPEL BRILLANTE	PAPEL BRILLANTE A4 PAQUETE X 12 UNIDADES	PAQUETE	3	0,50	1,50
9	CARTULINA	CARTULINA A4 COLOR BLANCO	UNIDADES	100	0,05	5,00
10	FOMIX	PLIEGO DE FOMIX ESCRCHADOS COLORES (DORADO, BLANCO, NEGRO, ROJO, VERDE, AZUL)	UNIDADES	6	1,25	7,50
11	FOMIX	PLIEGO DE FOMIX LLANOS COLORES (NARANJA, AMARILLOS, ROJO, AZUL, NEGRO, ROSADO)	UNIDADES	6	0,75	4,50
12	FOMIX	FOMIX TAMAÑO A4 ESCARCHADOS DIFERENTES COLORES	PAQUETES	3	1,95	5,85
13	POMPONES	POMPONES EN PAQUETE X50 UNIDADES	PAQUETES	2	1,50	3,00
14	SORBETE	SORBETE PAQUETE X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	0,65	0,65
15	PALOS DE PINCHOS	PALOS DE PINCHOS X 100 UNIDADES	PAQUETE	1	1,50	1,50
16	PALOS DE HELADO	PALOS DE HELADO DE COLORES	PAQUETE	1	1,25	1,25

17	ROMPECABEZAS	ROMPECABEZAS DIFERENTES FIGURAS	UNIDADES	5	2,15	10,75
18	CORDONES	CORDONES REDONDOS	UNIDADES	5	0,65	3,25
19	BOTONES	BOTONES CONSTRUCTORES PARA ENSARTAR	PAQUETE	1	3,50	3,50
20	SET DE CUENTAS	CUENTAS DE COLORES PARA ENSARTAR	PAQUETE	1	4,00	4,00
21	TORRE DE ENCAJE	TORRE DE ENCAJE DE AROS DE COLORES	UNIDAD	1	2,50	2,50
22	PINZAS	PINZAS DACTILARES DIDACTICAS	UNIDAD	2	1,25	2,50
23	PINZAS	PINZAS DE ROPA PLASTICAS DE COLORES X 36 UNIDADES	PAQUETE	1	1,50	1,50
24	BLOQUES	BLOQUES DE COLORES DE CONSTRUCCION	PAQUETE	1	6,00	6,00
25	LEGOS	LEGOS DE COLORES PAQUETE X50	PAQUETE	1	8,00	8,00
26	GOMA	GOMA DE GALON	UNIDAD	1	9,00	9,00
27	PISTOLA	PISTOLA DE SILICONA	UNIDAD	2	3,00	6,00
28	SILICONA EN BARRA	SILICONA EN BARRA PAQUETE X100 UNIDADES	PAQUETE	1	7,00	7,00
29	SILICONA LIQUIDA	SILICONA LIQUIDA GRANDE	UNIDAD	1	5,00	5,00
30	GLOBOS	GLOBOS DE COLORES X 100 UNIDADES	PAQUETE	2	4,00	8,00
31	CINTA DOBLE FAST	CINTA DOBLA FAST	UNIDAD	2	0,85	1,70
32	SACAPUNTA	SACAPUNTA DOBLE ENTRADA	UNIDAD	5	0,50	2,50
33	GLOBOS	GLOBOS DE BLANCOS X 100 UNIDADES	PAQUETE	2	4,00	8,00
34	PINTURA	PINTURAS PARA PIEL	PAQUETE	5	1,00	5,00
					SUB TOTAL 15%	210.90
					SUB TOTAL 0%	00.00

	IVA 15%	31.64
	TOTAL	242.54
FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD EN LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	<p>La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Ing. Sara Alvear Reinoso, Responsable de archivo general y control de bienes, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo será de 5 días calendario a partir de la firma de la orden de compra. Desde el 17 al 23 de junio del 2025 • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega. 	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.	
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.	
GARANTÍA:	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica de los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>	

LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega de SUMINISTROS DE MATERIAL DE ASEO PARA EL GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución. La entrega no tendrá costo adicional por transporte.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 73.08.12 MATERIALES DIDÁCTICOS; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2025.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
ACEPTACIÓN:	SRA. PALACIOS TORRES ANA VICTORIA con RUC 2300570757001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
TERMINACIÓN:	El GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNION podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa: “Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

RGLOSNC; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-35, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

FIRMA DE RESPONSABLES

ELABORADO POR:

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

SRA. PALACIOS TORRES ANA VICTORIA.
PROVEEDOR

APROBADO POR:

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN